



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1272/2013.-

VISTO:

Que desde hace un año se cuenta en la localidad con un servicio de recolección de residuos patógenos habilitado por la Secretaría Córdoba Ambiente, para tal fin.-

Que el Municipio de Huinca Renancó se encuentra desde el año 2004 adherido a la Ley Nacional N° 24051 y Ley Provincial N° 8973; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las leyes mencionadas cada generador de residuos patógenos debe estar inscripto en el registro provincial correspondiente.-

Que todo generador de Residuos Patógenos es responsable de los residuos que genera.-

Que es de total conocimiento los impactos perjudiciales que el manejo inadecuado de los mencionados residuos provoca en el medio ambiente, en la salud de la población, la de los trabajadores y usuarios de los centros generadores de residuos patógenos.-

Que el tratamiento que hasta el momento realiza el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la ordenanza N° 950/2004, ya puede ser reemplazado por el servicio de recolección de la empresa que opera en la zona u otra debidamente registrada.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- RATIFIQUESE la ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE HUINCA RENANCÓ a la LEY NACIONAL N° 24051 DE RESIDUOS PELIGROSOS y a la LEY PROVINCIAL N° 98073 de RESIDUOS PELIGROSOS.-

Art.2°).- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

RESIDUOS PATÓGENOS: Los residuos patógenos son todos aquellos desechos cualquiera sea su estado (sólido, líquido o gaseoso) que presentan toxicidad o actividad biológica y que por sus condiciones puedan ser vehículos de enfermedades.-

Son considerados **GENERADORES DE RESIDUOS PATÓGENOS:** hospitales, clínicas, sanatorios, psiquiátricos, geriátricos, hospitales de día, institutos de rehabilitación, centros de diagnósticos, centros de vacunación, policlínicos, salas de primeros auxilios, postas sanitarias, laboratorios de productos medicinales, laboratorios de análisis biológicos, laboratorios de bacteriología, laboratorios de patología, consultorios médicos, consultorios odontológicos, consultorios veterinarios, veterinarias, farmacias, droguerías, empresas de emergencias, gabinetes de enfermería.-

Cómo se debe gestionar:

EL GENERADOR deberá inscribirse en el registro de Residuos Peligrosos en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Al inscribirse se le autorizará un Libro de Operaciones foliado donde se asentarán todos los retiros de Residuos Peligrosos efectuados por el transportista. Dicho libro debe estar siempre disponible en el depósito de residuos peligrosos.-

Una vez que se inscribió, el GENERADOR será auditado por la Secretaría de Ambiente para acceder al CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL.-

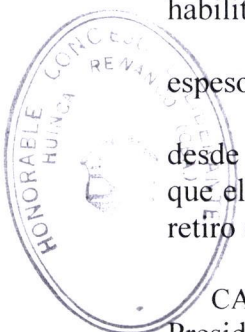
EL GENERADOR deberá contratar un TRANSPORTISTA Y OPERADOR habilitado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba.-

EL TRANSPORTISTA deberá retirar los residuos (en bolsa roja de 120 micrones, con precinto y tarjeta identificatoria) y asentar en el Libro de Operaciones el N° de Manifiesto que habilita el retiro, la fecha y la cantidad (en kilogramos) dejando el transportista el libro firmado.-

EL TRANSPORTISTA deberá proveer al Generador de Bolsas Rojas de 120 micrones de espesor y los recipientes para elementos corto-punzantes.-

EL GENERADOR es responsable ante la ley de la destrucción de sus residuos peligrosos, desde su generación hasta su disposición final, lo que se acreditará con el certificado de destrucción que el OPERADOR debe entregar al GENERADOR dentro de los 30 (treinta) días de efectuado el retiro (Art. 8°) Dcto. N° 2149/03).-

CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente - H. Concejo Deliberante





Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

EL OPERADOR, una vez destruido el material, enviará un Certificado con los números de manifiestos que se incluyeron en la destrucción, que deberá ser asentado en el Libro de Operaciones para completar el trámite y la responsabilidad del GENERADOR ante la Ley.-

Art.3º).- PROHIBICIONES:

- a) Arrojar y/o enterrar dentro del Ejido Urbano y Zona Rural, a la Vía Pública, terrenos públicos o privados, y basurales municipales ya sean que estén clausurados o en uso, residuos hospitalarios biopatológicos o su mezcla con residuos comunes.-
- b) Colocar en los contenedores de residuos, ya sean que estén ubicados en la Vía Pública o en propiedad privada, residuos patológicos o su mezcla con residuos comunes fuera de los días y horarios establecidos para su recolección y sin la identificación y envase correspondientes.-
- c) Enterrar o colocar residuos hospitalarios biopatológicos o su mezcla con residuos comunes por parte y cuenta de Centros de Atención a la Salud (públicos y privados) en los sitios que el Municipio determine para Disposición Final.-
- d) Quemar y/o incinerar a cielo abierto o por medio de sistemas en donde no se prevea la recolección y/o tratamiento de gases generados, de los residuos hospitalarios biopatológicos.-

Art.4º).- DISPÓNESE que a partir de los sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza, los generadores de cualquier tipo de residuos patógeno y/o peligrosos, con asiento en la Ciudad de Huinca Renancó, deberán contratar a su costo, cargo, riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, una empresa especialmente habilitada por el Órgano de Aplicación de la Ley N° 8973, para que les retire, transporte y disponga finalmente los residuos patógenos y/o peligrosos que generen con su actividad.-

Art.5º).- CANCELÁSE en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza y en forma definitiva, el servicio de recolección de residuos patógenos que venía prestando la Municipalidad de Huinca Renancó.-


Art.6º).- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Medio Ambiente o quien a futuro la reemplace, será la autoridad de control de la presente Ordenanza.-

Art.7º).- NOTIFÍQUESE formalmente a todas la empresas públicas o privadas, unipersonales o asociadas y a todos los profesionales del arte de curar o vinculados y/o generadores de cualquier tipo de residuos patológicos y/o peligrosos, con asiento en la Ciudad de Huinca Renancó, del contenido de la presente Ordenanza.-.

Art.8º).- DERÓGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.9º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio dos mil trece .-


María Graciela Quevedo
Secretaría – H.C.D.




CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante